

noviembre-2001, es procedente declarar la caducidad del presente expediente administrativo sancionador y el archivo de las actuaciones, pues siendo el cómputo del plazo de caducidad de seis meses, este inicio tiene lugar en la fecha del acta de infracción levantada por la inspección el 3-julio-2008, y termina en la fecha de notificación de la resolución del procedimiento sancionador, lo que evidentemente supera el citado término; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 7.5 del citado R.D. 928/1998 y 92.3 de la Ley 30/1992, que, como bien es sabido, refieren:

R.D. 928/1998, Art. 7. 5: "La caducidad declarada de un expediente administrativo sancionador, no impide la iniciación de otro nuevo con identidad de sujeto, hechos y fundamentos, cuando la infracción denunciada no haya prescrito, y mediante la práctica de nueva acta de infracción."

Ley 30/1992, Art. 92. 3: "La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción."

VISTOS los preceptos legales citados, demás de general aplicación y la propuesta de resolución del Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, considerado el expediente administrativo sancionador, esta Delegación del Gobierno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE: Anular por caducidad el Acta de Infracción de referencia y ordenar su archivo, sin perjuicio de que se promuevan nuevas actuaciones de comprobación, referentes a los mismos hechos y extender las actas correspondientes, en cuyo caso las comprobaciones efectuadas en las actuaciones previas tendrán el carácter de antecedente, haciendo constar en las Actas, que en su caso se levanten, tal incidencia.

Notifíquese esta resolución al interesado conforme el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber el derecho que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según la Disposición Adicional 10ª del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de

22 de diciembre, Reglamento a probado por Real Decreto 2393/04 de 30 de diciembre (BOE de 7 - enero- 2005), podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-julio-1998), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14-enero- 1999).

Melilla, a 18 de febrero de 2009.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Francisco Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 429/2008

594.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED HADI MIMUN y.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 4762 de 03/06/08, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serie incautados CERO